



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 6
CFP 8566/1996

//TA: Para dejar constancia que en el expediente n° 3184/2013 caratulado “Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) y otros s/amparo Ley 16.986” en el que se ha resuelto no hacer lugar por improcedente a la acción de amparo allí ejercida, las querellas A.M.I.A y D.A.I.A. han manifestado preocupación acerca de que las negociaciones diplomáticas de público conocimiento generen la cancelación de las alertas rojas ordenadas en autos.

Secretaría n° 11, Anexo A.M.I.A., 4 de diciembre de 2013.

Fernando G. Pojaghi
Secretario Federal

///nos Aires, 4 de diciembre de 2013.

Habida cuenta de la preocupación manifestada por las querellas A.M.I.A. y D.A.I.A., conforme la nota que antecede y sin perjuicio de que, conforme lo ordenado a fs. 131.297, al día de la fecha se encuentran vigentes tanto las capturas internacionales como su publicación, hágase saber a la OCN Buenos Aires que deberá hacer conocer al área que corresponda de Interpol que, conforme la legislación vigente argentina, esta magistratura es la única autoridad que tiene la potestad de dejar sin efecto las capturas internacionales ordenadas en estos actuados y la suspensión o cese de las alertas rojas solicitadas en consecuencia y siempre que se den los supuestos legales del caso. Hágase saber a las querellas.

Líbrese oficio de estilo, y cédulas.

Devuélvase.

Rodolfo canicoba Corral
Juez Federal

Ante mí: Fernando G. Pojaghi
Secretario Federal

En se libró oficio, conforme lo ordenado supra.
CONSTE.

Fernando G. Pojaghi
Secretario Federal